

julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, en relación con el artículo 53.c) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la incoación e instrucción de los procedimientos sancionadores en materia de casinos, juegos y apuestas.

Tercera.- De conformidad con lo previsto en los apartados b) y c) del artículo 33.2 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, en relación con el artículo 12.b) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, la resolución del expediente corresponderá al Gobierno de Canarias, si la sanción consistente en multa que, en definitiva sea propuesta, fuera superior a la cuantía de 150.253,03 euros, o al Consejero de Presidencia y Justicia, si fuera de cuantía inferior.

Cuarta.- La tramitación del presente expediente sancionador se ajustará a lo dispuesto en los artículos 70 y siguientes del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, procediéndose a resolver el mismo dentro del plazo de seis meses previsto en el artículo 5.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos en la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida en materia de casinos, juegos y apuestas,

RESUELVO:

1º) Iniciar expediente sancionador a la entidad Estrella Sol Investments, S.L., con C.I.F. B-38658639, titular de la máquina recreativa tipo A, modelo Silver Ball Pro, instalada y en explotación en el Bar El Mirador, sito en el complejo "Castillo Beach Lake", en la Urbanización Castillo, Caleta de Fuste, F.2., término municipal de Antigua, Fuerteventura, por presunta infracción a la normativa sobre el juego, a la vista del Acta de infracción y

precinto cautelar levantada, nombrando Instructora del mismo a la funcionaria adscrita a esta Dirección General, Dña. María Adela Sosa Cabrera, con traslado de todo lo actuado, debiendo notificarse al interesado a los efectos de recusación previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Notifíquese la presente Resolución a la entidad Estrella Sol Investments, S.L., con domicilio en el apartado de Correos 396, en Los Cristianos, término municipal de Arona, concediéndole, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del mencionado Decreto 162/2001, un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al del recibo de la presente Resolución, para que formule las alegaciones y solicite, en su caso, el recibimiento a prueba, articulando los medios admitidos en derecho de que intente valerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de julio de 2007.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, p.s., la Secretaria General Técnica (Orden nº 135, de 19.4.07), Ángeles Bogas Gálvez."

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de julio de 2007.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, p.s., la Secretaria General Técnica (Orden nº 135, de 19.4.07), Ángeles Bogas Gálvez.

3138 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 23 de julio de 2007, por el que se notifica a la entidad Estrella Sol Investments, S.L. la Propuesta de Resolución del expediente sancionador nº 53/2007 por presunta infracción a la normativa sobre el juego.*

Se hace saber a la entidad Estrella Sol Investments, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, que con fecha 23 de julio de 2007, se ha emitido Propuesta de Resolución del tenor literal siguiente: "Acordada la incoación de expediente sancionador a la entidad Estrella Sol Investments, S.L., con C.I.F. B-38658639, por supuesta infracción a la vigente normativa sobre el juego, la funcionaria Instructora del expediente formula la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De las actuaciones practicadas y los antecedentes que han dado lugar a la instrucción de las diligencias, se desprende lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 4 de julio de 2006, fue levantada acta de infracción y precinto cautelar por funcionario adscrito al Servicio de Inspección de Juego de esta Dirección General, en el establecimiento Bar Yates, sito en el Centro Comercial Montaña Tropical nº 7, en Puerto del Carmen, término municipal de Tías, haciendo constar los siguientes hechos:

“Previa acreditación profesional de los inspectores que actúan, se comprueba que se encuentra instalada y en funcionamiento la máquina recreativa modelo Pro Silver Ball, con número de identificación G E 000 3868, la cual no dispone de la preceptiva documentación que la autorice a su explotación comercial en este local, por lo que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, se procede a su desconexión de la red eléctrica y colocación de dos precintos en la misma, como medida cautelar.

Comparece Dña. Maureen Parish, como empleada del bar, la cual indica que es titular del mismo D. Keith Warren, ausente en este momento -está ausente- y que su dirección, a efectos de notificación, es la misma de este establecimiento, añadiendo que desconoce el nombre del propietario de la máquina en cuestión.”

Compareciente: Dña. Maureen Parish.

2.- A la vista de los hechos, mediante Resolución nº 766, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, de fecha 29 de mayo de 2007, se ordenó el inicio de expediente administrativo sancionador a la entidad Estrella Sol Investments, S.L., con C.I.F. B-38658639, nombrándose Instructora del mismo y formulándose los cargos pertinentes.

Dicha Resolución fue publicada mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C. nº 128, de 27.6.07), una vez intentada la notificación en el domicilio que figura en el presente expediente, sin que hubiera podido practicarse. Contra la re-

ferida Resolución no han sido presentadas alegaciones en plazo.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia se encuentran reguladas en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, y en lo que resulte de aplicación por el Decreto 162/2001, de 30 julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, en relación con el artículo 53.c) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la incoación e instrucción de los procedimientos sancionadores en materia de casinos, juegos y apuestas.

Tercera.- De conformidad con lo previsto en los apartados b) y c) del artículo 33.2 de la citada Ley 6/1999, de 26 de marzo, en relación con el artículo 12.b) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, la resolución del expediente corresponderá al Gobierno de Canarias, si la sanción consistente en multa que, en definitiva sea propuesta, fuera superior a la cuantía de 150.253,03 euros, o, al Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad si fuera de cuantía inferior.

Cuarta.- La tramitación del presente expediente sancionador se ajusta a lo dispuesto en los artículos 70 y siguientes del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, procediéndose a resolver el mismo dentro del plazo de seis meses previsto en el artículo 5.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos en la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

Quinta.- Ha quedado probado que, en el momento de la visita del funcionario adscrito al Servicio de Inspección del Juego, el día 4 de julio de 2006, al

establecimiento Bar Yates, sito en el Centro Comercial Montaña Tropical nº 7, en Puerto del Carmen, término municipal de Tías, se encontraba instalada y en funcionamiento, la máquina recreativa modelo Pro Silver Ball, con número de identificación G E 000 3868, careciendo de la preceptiva autorización administrativa para su explotación.

Sexta.- Se ha vulnerado lo establecido en el artículo 32 del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, que dispone que "El Boletín de Instalación es el documento administrativo por el que se materializará la autorización de instalación de máquinas de los tipos regulados en el presente Reglamento, para una empresa operadora por local, en establecimientos autorizados".

Séptima.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.a) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, se aprecia la comisión de una infracción muy grave, consistente en "La organización o explotación de juegos o apuestas no catalogados, o sin poseer las correspondientes autorizaciones administrativas, así como la celebración o práctica de los mismos fuera de los establecimientos autorizados", concretándose tal infracción en la instalación y explotación de la máquina recreativa modelo Pro Silver Ball, con número de identificación G E 000 3868, sin el Boletín de Instalación correspondiente.

Octava.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 66.b) del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, la entidad Estrella Sol Investments, S.L., con C.I.F. B-38658639, titular de la máquina recreativa objeto del presente expediente, resulta responsable de los hechos descritos.

Correspondiendo sancionar la infracción cometida, en su grado mínimo, con multa de 60.101,21 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.a) de la citada Ley 6/1999, de 26 de marzo.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de quince días hábiles pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artículo 19.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- Las Palmas de Gran Canaria, a 23

de julio de 2007.- La Instructora del expediente, María Adela Sosa Cabrera."

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de julio de 2007.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, p.s., la Secretaria General Técnica (Orden nº 135, de 19.4.07), Ángeles Bogas Gálvez.

3139 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 24 de julio de 2007, por el que se procede a la publicación de la solicitud de devolución de un aval constituido por la entidad Bingoreal, S.A.*

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 12.6 del Decreto 85/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo, y encontrándose afectas las fianzas de modo específico a las responsabilidades derivadas de la actividad del juego, al objeto de público conocimiento se informa de que por la empresa de Servicios Bingoreal, S.A., que gestionaba la Sala de Bingo Real Sociedad Económica Amigos del País, sita en Paseo de Las Canteras, 57, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, se ha solicitado la devolución de la fianza depositada en la Tesorería Insular de Gran Canaria, con fecha 25 de septiembre de 2002, mediante el aval nº -80672084-000161-02, documento 001125-5, por importe de 43.200,00 euros, de la entidad Caja Insular de Ahorros de Canarias, S.A., para responder de las obligaciones económicas derivadas de la explotación del juego en la mencionada Sala, con motivo de haberse autorizado la gestión de la referida Sala, a la entidad Carbi-93, S.A.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de julio de 2007.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, p.s., la Secretaria General Técnica (Orden nº 135, de 19.4.07), Ángeles Bogas Gálvez.

Consejería de Economía y Hacienda

3140 *Dirección General de Tributos.- Anuncio de 30 de julio de 2007, relativo a citación de comparecencia para notificación de actos administrativos.*